



# Resolución Ministerial No. 0044-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

Visto el expediente N° 35607 – 2006 y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto el representante legal de la Asociación de los Testigos de Jehová, solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 1067-2003-ED, de fecha 11 de diciembre de 2003, sobre aprobación de donación proveniente del exterior, respecto a la omisión de la descripción de algunos materiales donados en el Anexo de la citada Resolución, que ha sido objeto de observación por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas, a través de la Notificación N° 118-3D1320-2006-002169, del departamento de Despacho de la División de Importación, cuya copia adjunta;

Que, en el referido Anexo de la citada Resolución se hace referencia a los bienes donados a dicha Asociación omitiéndose algunos de los materiales donados amparados en la Factura N° 8846 del Conocimiento de Embarque N° MAEUNYC668215;

Que, la División de Importaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Aduanas, precisa que las mercaderías declaradas en las series 13, 14, 15 y parte de la declarada en la serie 5 de la DUA 118-1998-10-057252, no se encuentra recogida en la mencionada Resolución Ministerial, por lo que sugieren la corrección de la Resolución para que se comprenda a la totalidad de las mercaderías solicitadas y amparadas en la Factura N° 8846;

Que, de manera involuntaria se omitió incluir algunos bienes en el Conocimiento de Embarque N° MAEUNYC668215 consignados en la Factura N° 8846, hecho que fue informado por la Oficina de Cooperación Internacional mediante el Memorandum N° 333- OCI-2006;

Que, de acuerdo con lo establecido por los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar con efecto retroactivo el error incurrido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 1067-2003-ED, en el extremo en el que hace referencia a los bienes donados declarados en el expediente N° 29590-1999, debiéndose entender incluidos en el rubro del Conocimiento de Embarque N° MAEUNYC668215 los bienes que a continuación se precisan, quedando subsistente los demás extremos de la referida Resolución:





**Material donado:**

- Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (82, 841) Libros: Felicidad Familiar, Mi libro de Historias Bíblicas, Traducción del Nuevo Mundo Edición Regular, Razonamiento a Partir de las Escrituras, volumen de La Atalaya 1997; Cántico pequeño.
- Mil Trescientos Once (1,311) Juegos de Cintas de Casetes: Grabación csda-S, csEx.S, csGe-S, csjj-S, csmy-E, csPs-E.
- Una (01) Videocinta religiosa.
- Un Mil (1,000) Discos compactos religiosos.



**Artículo 2º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Puerto del Callao, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y a la Asociación de los Testigos de Jehová, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese.



*José Antonio Chang Escobedo*  
-----  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

